

BASES DE LA PROMOCIÓN

“EMOJI”

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a **xx** de julio de 2025, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.588.066-1, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, oficina novecientos uno, piso nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominadas como la **“Empresa”**, viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las **“Bases”**.

PRIMERO: Alcances.

- 1.1.** La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada **“EMOJI”**, que se desarrollará entre los días **17 de julio de 2025 al 24 de julio de 2025, ambas fechas inclusive, hasta las 23:59 horas**, en adelante e indistintamente como la **“Promoción”**.
- 1.2.** En virtud de la Promoción, todas las personas naturales, con carnet de identidad o pasaporte vigente que tengan una cuenta en Facebook, Instagram y/o TikTok abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano en dichas redes sociales, deberán comentar en la publicación del concurso, utilizando solo 5 emojis, **¿cómo describes tu experiencia en Espacio Urbano?**

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

Podrán participar en la Promoción sólo personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente, que tengan una cuenta en Facebook, Instagram y/o TikTok abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano en estas redes sociales. Respetando las limitaciones establecidas en estas Bases y en las políticas de Facebook, Instagram y TikTok. A estas personas se les denominarán en adelante los “Participantes” o individualmente considerados, el “Participante”. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán participar de la Promoción todas aquellas personas contratadas para proveer cualquier producto o prestar cualquier servicio relacionado con la Promoción, tampoco podrán participar aquellas personas que hayan ganado un concurso de Espacio Urbano en un lapso de 6 meses anterior a la fecha del presente concurso. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultare sorteado.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente entre los días **17 de julio de 2025 al 24 de julio de 2025, ambas fechas inclusive, hasta las 23:59 horas**. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá decidir extender el plazo de vigencia de la Promoción, circunstancia que se advertirá al público, a más tardar dos días antes de la fecha de término de la Promoción, en la página de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL**. Las Bases de esta Promoción se encuentran publicadas en la “fan page” de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL**.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

- 1.3.** Todas aquellas personas naturales, con carnet de identidad o pasaporte vigente que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano estas redes sociales, deberán comentar en la publicación del concurso, utilizando solo 5 emojis, **¿cómo describes tu experiencia en Espacio Urbano?**

- 1.4.** Las personas que cumplan con todo lo anteriormente señalado, tendrán la posibilidad de participar y ganar el premio indicado en la cláusula *Premio*, de estas Bases, el cual será sorteado el día **25 de julio de 2025 a las 10:00 horas** aproximadamente.

QUINTO: Premio.

El premio consiste en **5 (cinco) tickets**, cada uno con un **código QR canjeable en Cinépolis**. Cada ticket es válido por **una entrada doble** para funciones en formato **2D**, en **sala y butaca tradicional** de Cinépolis o CineHoyts.

Se seleccionarán **5 (cinco) ganadores**, correspondiéndole **1 (un) ticket de entrada doble a cada uno**.

SEXTO: Sorteo del Ganador.

La elección del Ganador se realizará el día **25 de julio de 2025 a las 10:00 horas** aproximadamente, por parte del equipo de la Agencia Los Quiltros, pudiendo efectuarse en sus oficinas comerciales ubicadas en Avenida Valle Norte número novecientos sesenta y uno, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, o por parte del equipo de marketing de Espacio Urbano, pudiendo efectuarse en sus oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo 6750, oficina 901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, entre todos los comentarios de los participantes que hayan cumplido con todos los requisitos indicados en estas Bases. El equipo responsable de la elección certificará el nombre de cada Ganador y demás antecedentes necesarios. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultare sorteado.

SÉPTIMO: Comunicación del Premio.

El día **25 de julio de 2025** se notificará a quienes resulten Ganadores, mediante un comentario en la publicación correspondiente al concurso en las redes sociales de Espacio Urbano, en la “fanpage” de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL e

Instagram www.instagram.com/espaciourbano. En esta ocasión el Ganador deberá acreditar su identidad por medios fehacientes. El Ganador será responsable de los datos aportados, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud de la información recibida.

OCTAVO: Entrega y Vigencia del Premio.

La entrega del Premio se realizará previa coordinación entre la Empresa y cada Ganador, hasta el día **25 de agosto de 2025**, Los usuarios ganadores deberán responder al primer contacto para la solicitud de datos y material dentro de un plazo de 24 horas, contadas desde el envío del mensaje por parte de Espacio Urbano. Una vez transcurrido ese tiempo, quedarán descalificados de manera automática.

NOVENO: Exclusiones De La Promoción.

- a. El premio consiste en 5 (cinco) tickets, cada uno con un código QR canjeable en Cinépolis.
- b. Cada ticket es válido por una entrada doble para funciones en formato 2D, en sala y butaca tradicional de Cinépolis y CineHoyts.
- c. Se escogerán 5 (cinco) ganadores, correspondiéndoles 1 (un) ticket con un código canjeable por una entrada doble.
- d. Tickets y/o códigos canjeables hasta 30 de septiembre de 2025 no extensibles.
- e. Tickets y/o códigos no válidos para títulos con restricción de distribuidora.
- f. Tickets y/o códigos no validos para funciones de Preestreno, Preventa o Contenido Alternativo.
- g. Tickets y/o códigos no podrán ser usados en funciones cerradas o para asistencias en grupo, es para uso personal y esta sujeto a disponibilidad de cortesía por sala.
- h. Quedarán excluidos de la presente Promoción aquellos participantes que hayan resultado ganadores de algún concurso organizado por Espacio Urbano dentro de los últimos 6 meses.

- i. El Premio no es canjeable en dinero, ni es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero.
- j. La Empresa realizará las gestiones correspondientes para la entrega del Premio.
- k. Todos los usuarios de redes sociales que participen en esta Promoción deberán ser cuentas activas y reales, por lo que no se contabilizarán cuentas de bots ni comentarios realizados a través de estos.
- l. Promoción válida para las plataformas de Facebook, Instagram y TikTok.
- m. Es requisito esencial que, el Ganador sea mayor de edad y posea su carnet de identidad o pasaporte vigente, a la fecha de entrega del Premio. En caso contrario, si el Ganador sea menor de edad podrá recibir el Premio debidamente representado por sus padres o tutor legal.
- n. En caso de que el Ganador no respondiere al comentario en la publicación o al inbox en el plazo de 24 horas desde que se le comunicó que resultó Ganador, se realizará un nuevo sorteo entre todos los Participantes y se escogerá un nuevo Ganador.

DÉCIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son los siguientes:

- I.Espacio Urbano Pionero, ubicado en Av. Eduardo Frei Montalva N°01110, comuna de Punta Arenas;
- II.Espacio Urbano Linares, ubicado en Aníbal León Bustos N°0280, comuna de Linares;
- III.Espacio Urbano 15 Norte, ubicado en Av. Benidorm N°961, comuna de Viña del Mar;
- IV.Espacio Urbano Plaza Maipú, ubicado en Av. Ramón Freire (ex Pajaritos) 1790, Maipú.
- V.Espacio Urbano Las Rejas, ubicado en Av. Libertador Bernardo O´Higgins N°5091, comuna de Santiago.
- VI.Espacio Urbano Melipilla, ubicado en Calle Vargas N° 456, Melipilla.

VII.Espacio Urbano Los Andes, ubicado en Av. Santa Teresa N°683, comuna de Los Andes.

VIII.Espacio Urbano La Dehesa, ubicado en Av. El Rodeo N°12.850, comuna de Lo Barnechea.

IX.Espacio Urbano La Laguna, ubicado en Av. Paseo Colina Sur, número 14.500, comuna de Colina.

X.Espacio Urbano Puente Alto, ubicado en Av. Concha y Toro N°1149, comuna de Puente Alto.

XI.Espacio Urbano Gran Avenida, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N°6150, comuna de San Miguel.

XII.Espacio Urbano Antofagasta, ubicado en la calle Zenteno, número veintiuno, comuna de Antofagasta, Segunda Región de Antofagasta.

XIII.Espacio Urbano Machalí, ubicado en Av. Miguel Ramírez N° 1550. Rancagua.

DÉCIMO PRIMERO: Publicidad de la Promoción.

La Promoción será informada al público, a través del *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL e Instagram www.instagram.com/espaciourbano.

DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión o Modificación de la Promoción.

La Empresa podrá suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, lo cual será oportunamente comunicado a través de la *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de circunstancias sobrevinientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma.

DÉCIMO TERCERO: Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen.

La participación de los Participantes en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación y acatamiento de estas Bases. La aceptación de estas Bases

implica la autorización a Espacio Urbano a tratar los Datos Personales que proporcionen los Participantes, de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (la “Ley”). Asimismo, y siempre que no esté prohibido por la Ley o regulaciones especiales, los Participantes autorizan a Espacio Urbano a compartir los Datos con el resto de las empresas relacionadas y a que estas últimas traten, en su beneficio, los Datos Personales; y, los compartan entre sí. Todos los Participantes de la Promoción autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, sus números de cédula de identidad, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los Participantes y/o de su grupo familiar, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad.

La Promoción se rige por estas Bases y por las leyes chilenas. La Empresa no se hará responsable si los Participantes no pudieren solicitar o recibir su Premio, por sí o a través de sus representantes, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física o mental, por motivos laborales o por no obtener o tener sus documentos al día, o no existir conectividad vial y en general cualquier hecho externo ajeno a responsabilidad de la Empresa. La Empresa se exime de cualquier responsabilidad a causa de enfermedad de los Participantes, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo, disposiciones de la autoridad competente y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el beneficio de la Promoción se haga efectivo en una forma diferente a como se estipula en estas Bases, resultando lo anterior de cargo y responsabilidad del respectivo Ganador. El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de la Promoción del Participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener su correspondiente Premio.

DÉCIMO QUINTO: Solución de Conflictos.

En caso de dificultades por parte de consumidores o participantes del Concurso, cualquier reclamo deberá presentarse por escrito al área de Marketing de Sociedad Administradora de Centros Comerciales SpA, en la administración del respectivo Centro Comercial. Dicho reclamo será respondido en un plazo de cinco días hábiles. Si, después de recibir la respuesta correspondiente, el consumidor mantiene el reclamo, este podrá ser sometido a los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago. Esto no afecta el derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA.